

22102 *ORDEN de 19 de julio de 1984 por la que se corrige la Orden de 17 de mayo de 1983 que modificaba el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, en solicitud de corrección de un error observado en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), por la que se modificó el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de dicha Universidad;

De conformidad con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37. 1. de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto corregir la Orden ministerial de 17 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), que modificó el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, en el sentido de que la asignatura «Biofísica», en tercer curso, debe figurar como «Bioestadística», en tercer curso.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22103 *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 788/80, promovido por «Cooperativa de Calzado Arlo» contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1978.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 31 de julio de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22302, epígrafe 17204, párrafo tercero, donde dice: «... denegatoria de la marca 832.647...», debe decir: «... denegatoria de la marca 832.674...».

22104 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.061/80, promovido por don Eduardo Jesús López Nieves contra acuerdo del Registro de 20 de marzo de 1979.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de fecha 2 de agosto de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22591, párrafo tercero, donde dice: «... por las que se denegaba la marca denominativa "GEF" número 893.429...», debe decir: «... por las que se denegaba la marca denominativa "GEF" número 839.429...».

22105 *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 603/78, promovido por don Romiro Calle Pérez contra acuerdo de este Organismo de 18 de junio de 1977.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de fecha 29 de agosto de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 24965, párrafo tercero, donde dice: «... que concedieron la inscripción y registro del nombre comercial número 74.997...», debe decir: «...que concedieron la inscripción y registro del nombre comercial 74.977...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22106 *ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 492/83, interpuesto contra este Departamento por don Vicente Serrano Zanón.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de mayo de 1984 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 492/83, promovido por don Vicente Serrano Zanón, sobre anulación de nombramiento del recurrente como Jefe de Sección de Cirugía General de la residencia sanitaria «Virgen Blanca» de León, cuyo pronunciamiento es de siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 492/1983, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de don Vicente Serrano Zanón en el que ha sido parte como demandado don Carlos Simo Fernández, contra la Administración General del Estado, declaramos ser conformes con el ordenamiento jurídico, la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto por el recurrente ante la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, contra la resolución del Instituto Nacional de la Salud de 20 de septiembre de 1982, por lo que se anuló el nombramiento del recurrente como Jefe de Sección de Cirugía General de la Residencia «Virgen Blanca» de la Seguridad Social de León, recaído en el concurso de méritos convocado para cubrir dicha plaza, luego ampliado a la resolución expresa en el mismo sentido de 28 de julio de 1983, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sros. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

22107 *ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se fijan las cuantías de las compensaciones por turnos de guardia con presencia física y servicios de localización del personal facultativo de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

Ilmos. Sres.: Publicada la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, donde se establece, en su artículo 2, el aumento de retribuciones del personal al servicio del sector público, se hace necesario fijar las nuevas retribuciones del personal al servicio de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

En su virtud, este Ministerio de Sanidad y Consumo ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las guardias de presencia física realizadas por los Jefes de Servicio, Sección o Médicos adjuntos de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social se compensarán a razón de 10.883 pesetas por módulo de doce horas de prestación de servicios, siempre una vez superada la jornada laboral que corresponda. Las fracciones de módulos se abonarán en todo caso en la proporción resultante.

Art. 2.º Las guardias de presencia física realizadas por los Médicos de Urgencia Hospitalaria se compensarán igualmente por módulos de doce horas o proporcionalmente a éstos, a razón de 8.561 pesetas.

Art. 3.º Las guardias de presencia física realizadas por los Médicos residentes se compensarán igualmente por módulos de doce horas o proporcionalmente a éstos, a razón de los siguientes importes:

	Pesetas
Residentes de primero	5.582
Residentes de segundo	5.941
Residentes de tercero o más años	6.299

Art. 4.º Las guardias o servicios de localización se compensarán en todos los casos al 50 por 100 del importe fijado para las de presencia física.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 1984.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.